

Exmo Señor

1

La solicitud del Sr Pedro Seruido Subordinado
del Ramo de Comprocion de Pulperias pare
se coneglada, y sobre los puntos q en ella
expone solo las altas y supremas facultades
de V.E podran dictaminar sobre el cum-
plimiento del pago de los deudores q exis-
ten; y q los nuevos ^{expendidos} ~~comprocion~~ Mal
Cargos Pulperias continuen pagando los
Veinte ^{de cada mes} q hevan de costar por el
Gobierno Español ^{por la venta} ~~de~~
Aguardiente, sobre cuyo ramo unicamente
grava esta pension.

Para abiar nuevo remate a este ramo
parece seria preciso se dignare V.E si
en lo estimare conveniente, Ordenar a esta
Municipalidad, q p^a su Ex^{ta} se puntualizare
el numero de Pulperias, chinganas y demas
tiendas donde se expende este licor
con reconocimiento a todas las q se hallan
en este seno en la Capital, puey tenernos



O. L. 40-193

HH-0640

Caj. 6
Doc. 209
Fol. 1

entendido. & fucan en toda ella se
ha propagado, cuya extencion sea util
al Estado, ~~con~~ ~~monando~~ ~~la~~ ~~entencion~~
~~contribucion~~, sin contar con los tam-
bores q se hallan distantes en diez leguas
de esta Capital en consideracion ala
actual Circunstancia del dia; lo q
se podran poner al cuidado y cargo de los
deputados, o Comisarios de Campo para q.

Sin q p esto
debe el exprera
o secundario en lo
de entregar los
cantidades que
halla cobrado &
cobrar en lo
subsistivo

Resolviendo lo q deben pagar cada mes
de sueldo en esta tenencia, quando se le
presente oportunidad con una Varon
y aguienes los cobro y la localidad don
de cobren los tambores. # En quanto podamos
exponer a N. E. cumpliendo con su
supremo dec. to. para q resolberia lo q
sea para sup. agrado. Casa Mayor
El Estado de Lima Mayo 18 de 1822

691-07.5.0